

TEORÍA DE LA BASE DEL NEGOCIO

“En un nuevo estadio de la evolución, el derecho de resolución por alteración de las circunstancias fue fundado también en la desaparición de la base del negocio. Por base del negocio a estos efectos se han de entender las representaciones de los interesados, al tiempo de la conclusión del contrato, sobre la existencia de ciertas circunstancias básicas para su decisión, en el caso de que estas representaciones no hayan sido conocidas meramente, sino constituidas, por ambas partes, en base del contrato, como, por ejemplo, la igualdad del valor, en principio, de prestación y contraprestación en los contratos bilaterales (equivalencia), la permanencia aproximada del precio convenido, la posibilidad de reponer la provisión de las mercancías y otras circunstancias semejantes. La fundamentación que se apoya en el defecto de la base del negocio, hace posible satisfacer la necesidad de un derecho de resolución no solo en los casos en que las bases económicas del negocio han desaparecido en virtud de una alteración posterior de las circunstancias, sino también en aquellos en que de antemano esas bases no existían. Se trata de configurar este caso como el de error sobre la base fija de la transacción (art. 779)”. (Ennecerus, ob. cit., t. II, págs. 208 y 209).

Referencia:

Rojina Villegas, A. (2009). Compendio de Derecho Civil: Teoría general de las obligaciones: Vol. Tomo III (pág 173 - 174) (Vigesimoctava Edición). Editorial Porrúa. (Obra original publicada 1962).